

El Cisma del Socorro: poder local y patronato republicano The Schism of el Socorro: Local power and Republican patronage

Doi: <https://doi.org/10.25100/hye.v17i56.11257>

Artículo recibido: 26-06-2020. *Artículo aceptado:* 05-05-2021

José Alejandro Cifuentes

Universidad Javeriana

<https://scholar.google.com/citations?user=MmTDh50AAAAJ&hl=es>

Correo electrónico: jose-cifuentes@javeriana.edu.co

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4645-1937>

Leonardo Miguel Hernández

Universidad Javeriana

Correo electrónico: leonardo@javeriana.edu.co

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4893-2064>

Forma de citar este artículo: Cifuentes, José Alejandro y Hernández, Leonardo Miguel. "El Cisma del Socorro, preludios de las discusiones del patronato republicano". *Historia y Espacio*, vol. 17, n° 56 (2021): 83-110. Doi.org/ 10.25100/hye. Leonardo Miguel Hernández v17i56.11257



Esta obra está publicada bajo la licencia CC Reconocimiento- No Comercial - Compartir Igual 4.0

Resumen:

A finales de 1810 la Junta provincial del Socorro decretó la creación de un obispado sin contar con la aprobación de las autoridades clericales de Santafé, ni mucho menos de la de Roma. Los clérigos santafereños condenaron estos actos como cisma. El presente artículo estudia el llamado Cisma del Socorro proponiendo que este fue un momento donde se plantearon tempranamente algunos de los puntos centrales del Patronato republicano en un momento de florecimiento de los poderes locales. Tras la ruptura con España, la Junta del Socorro, en tanto institución soberana, se consideró heredera de los derechos de Patronato, antes ejercidos por el monarca. Como nuevo ente gubernativo, la Junta debía encarar problemas como la administración de diezmos y de sacramentos, que habían dependido históricamente de Santafé. Ante el abandono de la capital, y buscando solucionar estos problemas, el poder provincial se adjudicó las atribuciones del patronato. Pero el Cisma fue ante todo un desafío al poder de Santafé -ciudad que venía creando el más amplio Estado de Cundinamarca- antes que al del Vaticano, por lo que la creación del obispado socorrano es un hecho que nos permite abordar el problema de las soberanías locales durante la primera república.

Palabras Clave: Patronato, Independencia, Soberanía, Cisma, Iglesia Católica, Estado.

Abstract:

In late 1810 the Junta of the Socorro Province decreed the creation of a Bishopric without the approval of the clerical authorities of Santafé, much less that of Rome. This paper studies the so-called Socorro Schism, proposing that this was a moment where some of the central points of the Republican Patronage were raised early on, at a moment when local powers were flourishing. After the break with Spain, the Socorro Junta, as a sovereign institution, considered itself the heir to the rights of the Patronage, previously exercised by the monarch. As a new governmental entity, the Junta had to face problems such as the administration of tithes and sacraments, which had historically depended on Santafé. Given the abandonment of the capital, and seeking to solve these problems, the provincial power was awarded the powers of the Patronage of Socorro. But the Schism was above all a challenge to the power of Santafé -city that had been creating the largest State of Cundinamarca- before that of the Vatican, so the creation of the Bishopric of Socorro is a fact that allows us to approach the problem of sovereignty premises during the time of the First Republic.

Keywords: Patronage, Independence, Sovereignty, Schism, Catholic Church, State.

El Cisma del Socorro: poder local y patronato republicano

Introducción

En la historiografía colombiana de la independencia y la historia de la Iglesia, apenas si se le ha prestado atención a un hecho conocido como el Cisma¹ del Socorro. Los acontecimientos del Cisma han sido aludidos por varios estudiosos, aunque de forma periférica. La literatura producida en el siglo XIX consideró al Cisma por en relación a la historia de la Iglesia y por el rol que jugó el canónigo magistral Andrés María Rosillo, como se puede ver en los trabajos de Groot y Restrepo². Ya en el siglo XX, los historiadores no profesionales de la Academia Colombiana de Historia, mostraron algún interés por los sucesos del Socorro, pero este seguía marginal en la narración y aparecía casi como un episodio anecdótico en las vidas de grandes personajes, principalmente en la de Rosillo³.

Una visión menos tradicional sobre el Cisma aparece ya en la historiografía más contemporánea, como en el caso del libro de Clément Thibaud y María T. Calderón, *La majestad de los pueblos en la Nueva Granada y Venezuela*⁴. En este texto los autores buscan explicar el proceso de transición de la soberanía real a la soberanía popular, o nacional, y para ello distinguen entre los conceptos de “majestad”, un principio de índole jerárquico y corporativo, y el de “soberanía”, una idea abstracta de poder absoluto disociado de la esfera divina donde

¹ “El cisma es el rechazo de la sujeción al Sumo Pontífice o de la comunión con los miembros de la Iglesia a él sometidos. El que incurre en cisma no niega ninguna verdad de fe, pero rompe el vínculo que le une al Romano Pontífice y a los demás miembros de la Iglesia”. *Código de derecho canónico*. (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2010).

² José Manuel Groot, *Historia Eclesiástica y civil de Nueva Granada Tomo III* (Bogotá: Casa Editorial de M. Rivas y c, 1891); Juan Pablo Restrepo, *La Iglesia y el Estado en Colombia* (Londres: publicado por Emiliano Isaza, 1881)

³ Horacio Rodríguez Plata, *Andrés María Rosillo y Meruelo* (Bogotá: Academia Colombiana de Historia Cromos, 1944); Paulino Castañeda Delgado, «El cisma del Socorro y sus protagonistas», en *Homenaje al Dr. Muro Orejón vol 1* (Sevilla: Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Sevilla, 1979), 257-280.

⁴ María Teresa Calderón y Clément Thibaud, *La majestad de los pueblos en la Nueva Granada y Venezuela, 1780-1832* (Bogotá: Universidad Externado de Colombia: Taurus, 2010)

el individuo adquiere un rol primordial. Entonces, el Cisma del Socorro es traído a colación para comprender la idea de “majestad de los pueblos”, donde el debate se centraba en las relaciones entre Iglesia y Estado. Para Thibaud y Calderón, el Cisma fue una suerte de apropiación “desde abajo” de ideas jansenistas, galicanas y del regalismo. Pero el Cisma ocupa poco espacio en esta explicación y los autores, que no aportan ningún detalle novedoso sobre el suceso, acuden a él para ilustrar mejor el proceso de transición de la “majestad” a la “soberanía”⁵. Por lo tanto, Thibaud y Calderón introducen al Cisma en su visión más analítica, y este aparece ahora para brindarnos una explicación sobre los problemas políticos asociados al proceso de ruptura con España. Sin embargo, no se concentran en el hecho en sí mismo.

El problema es que este hecho, al mirarlo con detalle, resulta ser de gran relevancia dentro del proceso de independencia. El Cisma del Socorro fue el primero del cual se tiene noticia en América, y este se podría considerar como el preludeo al problema del patronato republicano en la actual Colombia. Ya que, este acontecimiento puso sobre la mesa la discusión sobre quién debía realizar el nombramiento de los obispos y determinar si las relaciones del Estado e Iglesia iban a continuar como en la época colonial o la Iglesia sería completamente independiente del poder secular, esto en un marco internacional donde Europa era sacudida por guerras y el Papa era cautivo del emperador francés. Pero además, lo ocurrido en el Socorro tiene que ver directamente con las disputas entre los poderes locales recién iniciado el proceso de independencia. El ejercicio de funciones otorgadas bajo el derecho de patronato era primordialmente un abierto desafío a la autoridad de Santafé.

De tal forma, lo que buscamos en este trabajo es dilucidar los sucesos del llamado Cisma del Socorro. En primer lugar, queremos superar la visión tradicional que ha entendido este hecho desde la narración biográfica del prócer Rosillo, pues esta limita nuestro entendimiento del Cisma, ya que, al supeditar estos hechos a las cualidades de un hábil clérigo, perdemos vista el proceso que urdió la ruptura entre El Socorro y Santafé, y las implicaciones del mismo. Así pues, en segunda medida, queremos rescatar la importancia del Cisma dentro del proceso de independencia, pero principalmente, para la comprensión de la relación entre la Iglesia y el Estado que comenzó a tejerse luego de la ruptura con España, en este caso a nivel de los poderes locales. Esta investigación plantea que el Cisma del Socorro es un momento clave en

⁵ Calderón y Thibaud, *La majestad de los pueblos en la Nueva Granada y Venezuela, 1780-1832*, 124-28.

las discusiones sobre el patronato republicano⁶ en la naciente republica de la Nueva Granada, y proponemos que además a través de este hecho, se pueden observar los debates que se estaban formando entre las provincias y el centro del poder civil y eclesiástico, siendo el acontecimiento del Cisma un detonante de conflicto entre el poder local y los poderes centrales que buscaban imponerse en un momento de incertidumbre frente al futuro de la organización política y administrativa.

87

Con el fin de comprender mejor cómo un evento relacionado con la organización eclesial incidió en debates sobre el poder político, hemos acudido a los planteamientos de M. Mann, quien propone que el poder, aquella “capacidad de acción e influencia en la vida y en los actos de los demás”, de “perseguir y alcanzar objetivos mediante el dominio del medio en el que uno habita”⁷, no procede de la intensidad de los deseos humanos, sino de los medios de organización que cada sociedad posee. Para facilitar la comprensión del poder, nos dice Mann, hay atender a las fuentes de las cuales emerge, y categorizarlo según sea el caso. Por lo tanto, para este autor, el poder tiene 5 categorizaciones: a). Poder distributivo, que se refiere a las jerarquías o estratificaciones, y colectivo, que tiene que ver con el consenso entre individuos de alcanzar un determinado objetivo; b). Poder extensivo, que es la facultad para organizar grandes cantidades de personas en territorios muy distantes a fin de actuar en cooperación con un mínimo de estabilidad; c). Poder intensivo, que es la capacidad para organizar bien y obtener un alto grado de cooperación y compromiso de los participantes; d). Poder autoritario, que es al que aspiran efectivamente grupos e instituciones, y que comprende unas órdenes definidas y una obediencia consciente; y e). Poder difuso, el cual se extiende de manera más espontánea, inconsciente, descentralizada, por toda una población, que tienen redes sociales e incorporan relaciones de poder, pero no órdenes explícitas. En este sentido las sociedades se entienden como redes organizadas de poder⁸.

Consideramos entonces que en los primeros años tras la ruptura con España se comienza a dar una reestructuración del régimen, en la que se comienza disputarse en diversas zonas de la geografía del viejo virreinato. Mientras las

⁶ José David Cortés Guerrero, «Las discusiones sobre el patronato en Colombia en el siglo XIX», *Historia Crítica* enero-abril, n.º 52 (2014): 99-122.

⁷ Michael Mann, *Las Fuentes del poder social 1: una historia del poder desde los comienzos hasta 1760 d.C.* (Madrid: Alianza, 1991), 21.

⁸ Michael Mann, *Las fuentes del poder social I...*, 13-56.

autoridades de Santafé buscaban canalizar y recoger las corrientes de opinión, y orientarlas eficazmente para la cohesión social del pueblo, buscando constituir un poder extensivo por parte de autoridades que buscaban legitimar una nueva institucionalidad. En medio de esta situación, creemos, siguiendo a Mann, que el Cisma vino a representar una expresión de los poderes locales del Socorro por tender redes de forma espontánea y descentralizada. Dado el poder de la Iglesia, basado en su fuerte influencia sobre la población, el que las nuevas instituciones republicanas lograr tender relaciones que esta era vital en la construcción de una nueva jerarquía de poder.

Las alusiones que previamente ha hecho la historiografía al respecto del aludido Cisma se han alimentado en buena parte del impreso *Apología de la Provincia del Socorro sobre el crimen de cismática que se le imputa por la erección de Obispado*, publicado en 1811 por Manuel Plata, esto con el fin de justificar las decisiones de la Junta provincial del Socorro. La presente investigación ha podido rescatar documentación inédita que permite abordar nuevos detalles del Cisma. Nos referimos específicamente a un expediente que reposa en el Archivo Capitular de la Arquidiócesis de Bogotá. Allí se halla una carpeta denominada *Cisma del Socorro*. Debemos señalar de entrada que el Archivo Capitular apenas ha comenzado su proceso de organización. La carpeta en cuestión fue encontrada realizando una búsqueda de documentación sobre el cabildo catedralicio, y no ha sido descrita u organizada, al punto de que los folios que la componen no han sido numerados. La carpeta contiene tres documentos que recogen el conflicto entre el Socorro y Santafé. El primero de ellos se denomina “Acta de creación del Obispado”, que corresponde a un acta de la Junta provincial del Socorro en donde el clero y los representantes civiles decidieron la creación de un Obispado para la provincia. Esta acta está compuesta de unos testimonios de la autoridad civil que justifican la necesidad del Obispado en la zona, los cuales están fechados el 21 de octubre de 1810; la convocatoria a la sesión para crear el Obispado, fechada el 28 de noviembre de 1810; y por el ultimo el acta de la sesión de la Junta que oficialmente creó la nueva jurisdicción eclesial, fechada el 11 de diciembre de 1810. La carpeta es completada por dos cartas enviadas por el Cabildo Catedralicio de Santafé como respuesta a los actos ocurridos en el Socorro. Estas cartas tienen fecha de 1 y 23 de abril de 1811. Nos hemos concentrado principalmente en el documento “Acta de creación del Obispado”, el cual será citado en este trabajo indicando su nombre, y su ubicación en el Archivo Capitular. Dada la falta de numeración de los folios, no podremos indicar este dato.

Juntas de gobierno y el vacío de poder en América

Debido a que el Cisma del Socorro no fue exclusivamente un hecho circunscrito a disputas clericales, sino que se dio al fragor de los debates políticos en medio de la formación de la primera república, es necesario comprender cómo se configuró el movimiento juntero en la Nueva Granda. A principios del siglo XIX, España se había aliado con la Francia de Napoleón en su lucha contra Inglaterra; esta alianza le costó a los ibéricos la ruina total del poco poderío naval que aún conservaban, pues España hacía parte de las fuerzas beligerantes derrotadas en la Batalla de Trafalgar en 1805. Y aunque este hecho, sumado al derrocamiento de los Borbones de Nápoles por Napoleón, fue minando la confianza española en los franceses, no significó una ruptura. En 1807 se firmó el tratado de Fontainebleau, en el cual se acordaba la repartición del territorio de Portugal entre Francia y España, y además se permitía libre paso a las tropas francesas por territorio español para facilitar así la invasión de Portugal. Ahora bien, cuando las fuerzas francesas entraron en España fungieron como mediadoras en la disputa que había entre el futuro Fernando VII y su padre, Carlos IV, por el trono. Desde 1807, Fernando estaba conjurando contra su padre y su primer ministro, Manuel Godoy. Finalmente, en marzo de 1808, Fernando aprovechó la presencia militar francesa para amotinar al pueblo contra el rey y su ministro, y así logró que Carlos IV abdicara en su favor⁹.

Pese a todas las movidas de Fernando, ya en el trono, el monarca buscó el apoyo de Napoleón a su reinado, por lo que acudió a una cita con el emperador francés en Bayona, en mayo de 1808. Allí Napoleón llevó al padre, e hizo que Fernando y Carlos abdicarían en su favor, quien entregó los derechos de la Corona a su hermano, José Bonaparte. Fernando fue apresado por Napoleón, aunque en unas condiciones privilegiadas, e incluso el español llegó a colaborar bastante con sus captores¹⁰.

En España, buena parte de la población, empezando por los sectores populares, rechazó la ocupación francesa y desconoció el régimen de Bonaparte, iniciando una guerra contra los invasores. Con el fin de coordinar la resistencia y mantener la lealtad al rey, se fueron creando juntas de gobierno en varias ciudades de la Península, compuestas por ciudadanos notables que ostentarían en poder en nombre del rey, a quien debía retornar esta potestad en cuanto

⁹ Josep Fontana, *La crisis del antiguo régimen: 1808-1833*, Guías de historia contemporánea de España (Barcelona: Crítica, 1979).

¹⁰ Rafael Sánchez Mantero, *Fernando VII*, 1. ed, Los Borbones 6 (Madrid: Alianza Ediciones, 2001), 75-77.

fuera liberado de su cautiverio. Finalmente, el 27 de mayo de 1808, en Sevilla se creó una junta autoproclamada como Junta Suprema de Gobierno de España e Indias, liderada por Francisco de Saavedra, ex secretario de Estado de la Corona. Saavedra pretendía por medio de esta institución centralizar el poder, imponer un orden jerárquico a las demás juntas que estaban surgiendo por el reino y reorganizar el aparato estatal para unificar todos los esfuerzos de lucha contra los franceses. Así, la Junta de Sevilla le declaró la guerra a Francia en junio de 1808¹¹. Todo este movimiento tuvo hondas repercusiones en el orden político en América, hacia donde fueron despachadas noticias de todo lo ocurrido en junio de 1808. Las noticias de la captura del rey y la creación de la Junta de Sevilla llegaron a mediados de 1808 al Caribe. La situación levantó prontamente el fervor de los americanos en contra de Francia, quienes declararon lealtad a Fernando VII y recolectaron fondos para el gobierno de Sevilla¹².

Entre tanto, la situación política en la península continuaba evolucionando. En Aranjuez, el 25 de septiembre de 1808, se creó la Junta Suprema Central y Gubernativa del Reino, que de hecho logró centralizar el poder y evitar el autonomismo de las provincias. De esta forma, la Junta Suprema declaró toda forma de autonomismo en España y en América como un acto de traición¹³.

Paulatinamente, América fue integrada al movimiento juntista español. La Junta Suprema dio trato a América no como un territorio colonial, sino como parte integrante del reino. Por ello se le concedió a los americanos representatividad en la Junta Suprema, un diputado por cada uno de los cuatro virreinos y de las seis capitanías generales. A lo largo de 1809 América inició su proceso de elección de representantes, a pesar del malestar que había causado entre los criollos el sistema de representación establecido en España, pues era visto como desigual; para los criollos esto era una expresión más de la negativa peninsular de reconocer a los hijos de españoles nacidos en el Nuevo Mundo como descendientes legítimos e iguales¹⁴.

¹¹ Antonio Moliner Prada, «El Juntismo en la primera mitad del Siglo XIX como instrumento de Socialización Política», en *Sombras de Mayo. Mitos y Memorias de la Guerra de Independencia en España (1808 - 1908)*, ed. Christian Demange (Madrid: Casa de Velázquez, 2007), 23-26.

¹² Miryam Báez Osorio, «El juntismo Hispanoamericano y el ideal republicano de los criollos», *Historia y Memoria* 2 (2011): 177-210.

¹³ Manuel Moreno Alonso, «La política americana de la junta suprema de Sevilla», *La influencia andaluza en los núcleos urbanos americanos: Actas de las VII Jornadas de Andalucía y América* 2, n.º marzo (1987): 71-92.

¹⁴ François-Xavier Guerra, *Modernidad e independencias: ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Historia (Madrid: Encuentro, 2009), 222-273.

En España la situación de la Junta Central Suprema se hizo precaria. Las tropas de Napoleón fueron empujando a los remanentes de la resistencia hacia el sur. El gobierno se trasladó a Cádiz, donde la Junta se disolvió y dio paso a las Cortes, un gobierno de regencia que gobernaría en nombre del monarca cautivo¹⁵.

Al formarse este gobierno de regencia, la situación en América se precipitó. Ante la limitada representación, y por el riesgo que podía implicar el cambio de régimen por una virtual victoria de Napoleón, en América se comenzaron a crear juntas autónomas. Ante la crisis en España, se multiplicaron las juntas locales, provinciales, centrales y supremas. Según Tisnés, esta era una situación en la que “no había gobierno no había autoridad”¹⁶, y las juntas serían el crisol de la ruptura de América con la península.

No obstante, esta ruptura no se generó inmediatamente, y la independencia sería el resultado de un proceso que podríamos dividir en dos etapas: la primera, que llamaríamos de libertad dentro de la monarquía, o mejor, de igualdad con las provincias de España que se habían dado en las juntas gubernamentales a causa de la renuncia de rey y la invasión napoleónica; la segunda, en la que las juntas finalmente comienzan a declararse independientes frente al gobierno español¹⁷. En el primer momento, las provincias americanas crean sus propias juntas a imitación de las de España. Estas juntas, aunque no contaban con autorización del gobierno de la península, mantuvieron fidelidad al monarca. En la segunda etapa, las juntas creadas desde 1809, van abandonando su lealtad a Fernando VII, y comienzan a declararse independientes de España, lo que da pie a un proceso de redacción de constituciones y de construcción de sistemas republicanos.

Las juntas en la Nueva Granada: el problema de los poderes locales

En la Nueva Granada, el movimiento se inició en Quito, donde se creó una junta de gobierno autónoma. Luego, la junta quiteña invitó a la capital virreinal, Santafé, a que se uniera al movimiento, pero el gobierno virreinal respondió bloqueando cualquier intento de que se creara una junta santafereña, pues

¹⁵ La regencia implicaba un paso más allá del dado por las juntas, pues se constituía un gobierno en nombre del rey. Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, «Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812 (una visión de conjunto)», *Anuario de derecho parlamentario* 26 (2008): 191-208.

¹⁶ Roberto Tisnés, «etapas de la independencia», en *Historia extensa de Colombia volumen XIII, Historia eclesiástica tomo 4* (Bogotá: Ediciones Lerner, 1971), 119.

¹⁷ Tisnés, 126.

para las autoridades coloniales, América solo tenía una opción: mantener fidelidad al rey a través de la obediencia a la Junta Central de la península. Los criollos neogranadinos esperaban que el virrey cediera y terminara autorizando la creación de una junta para el virreinato. Sin embargo, dada la condena virreinal al movimiento juntista y el esfuerzo de sofocar mediante las armas a la junta de Quito, a los criollos les quedó claro que la única manera de lograr su cometido sería que ellos mismos tomaran la iniciativa pasando sobre el veto virreinal. Santafé se creó una junta autónoma el 20 de julio de 1810, violando las prohibiciones virreinales. Pero cabe resaltar que Santafé no fue pionera, y que otras zonas del virreinato no esperaron a la capital para crear sus juntas de gobierno. El proceso no fue centralizado, se dio casi de manera simultánea por el territorio neogranadino, lo que se debe en parte a que la creación de un nuevo régimen político en las ciudades del viejo virreinato, será un proceso ligado en un principio a la crisis europea¹⁸.

Dado que una de las prioridades de los criollos que componían la Junta era evitar el desorden social ante el desafío a la autoridad española, la junta declaró lealtad a Fernando VII, aunque esta solamente tendría validez si el rey se trasladaba a América para gobernar. Pero más allá de lo anterior, y a pesar de que la independencia absoluta no se declararía hasta 1811, la creación de la junta fue el primer paso para la afirmación de la creencia en el derecho de la gente de gobernarse a sí misma por medio de una constitución; la soberanía se había revertido al pueblo, en palabras de McFarlane¹⁹. Y nuevamente el proceso de ruptura total con España nos muestra la iniciativa de los poderes locales. Las declaraciones de independencia absoluta empiezan en Cartagena el 11 de noviembre de 1811, continúan con Cundinamarca, el 16 de julio de 1813, y en el mismo año se declara la independencia en Antioquia y Tunja. Estas declaraciones venían a ser la culminación de la formación de una pléyade de estados “libres e independientes” -en palabras de Georges Lomné-, que redactaron documentos constitucionales con los que coronaban su ruptura con el poder de la península²⁰.

¹⁸ Anthony McFarlane, «La construcción del orden político: la “Primera República en la Nueva Granada, 1810-1815», *Historia y Sociedad* 8 (2002): 50-55.

¹⁹ Clément Thibaud, «La coyuntura de 1810 en Tierra Firme: Confederaciones, Constituciones, Repúblicas», *Historia y política: ideas, procesos y movimientos sociales* 24 (2010): 24. Anthony McFarlane, «La construcción del orden político: la “Primera República en la Nueva Granada, 1810-1815», 56.

²⁰ Georges Lomné, «Del miedo a la “imaginaria Independencia” al festejo de la “Independencia absoluta”: el recorrido de un concepto clave (Nueva Granada-Colombia, 1761-1873)»,

Lo que queda claro de todo lo anterior, es que la independencia se inició no como un proceso centralizado ni homogéneo, y en este incidieron mucho los poderes locales. El movimiento juntero emanó de la iniciativa de ciudades y villas, y cuando el proceso se dirigió hacia la independencia, estos poderes locales entraron en conflicto frente al problema del ejercicio de la soberanía. De hecho, lo que ocurrió con la formación de juntas de gobierno fue el surgimiento de unas soberanías locales sobre la base de “entidades políticas soberanas dotadas de representación política y sustitutas efectivas del soberano ausente”, las cuales son denominadas como “locales” dada su “dimensión eminentemente reducida y limitada a una fracción del territorio del Nuevo Reino de Granada”, y porque estas entidades además buscaron ejercer esa soberanía adquirida sobre el “espacio que por vínculos políticos o jurisdiccionales consideraban como parte de la comunidad política que esperaban erigir”²¹.

Y precisamente fue entre las juntas de Santafé y el Socorro donde se presentó tempranamente un conflicto. En 1811 con motivo de la solicitud de San Gil de agregarse al Estado de Cundinamarca, Nariño declaró disuelta la provincia del Socorro y ponía en tela de juicio la soberanía de la Junta provincial, todo con el fin de ampliar el alcance territorial del gobierno de Santafé, ahora llamado “de Cundinamarca”. Cundinamarca buscaba ejercer la soberanía emanada de los pueblos en conjunto, lo que anulaba las soberanías locales²². La junta de la villa del Socorro se formó entre el 9 y el 11 de julio de 1810, cuando, ante el supuesto plan para asesinar a los alcaldes José Lorenzo Plata y Juan Francisco Ardila, fue depuesto el corregidor José Valdés Posada y desconocida la autoridad virreinal²³. La Junta, constituida el día 11, estaba compuesta por los miembros del cabildo, e invitó a representantes de los cabildos de San Gil y Vélez, con el fin de constituir una junta provincial, cosa que se logró el 15 de agosto. Aunque la junta del Socorro parecía pensar en un proyecto político más amplio cuando

Bulletin de l'Institut français d'études andines, n.º 39 (1) (1 de abril de 2010): 27.

²¹ Álvaro Acevedo-Tarazona y Carlos Villamizar-Palacios, «La soberanía local durante la primera época republicana en el Nuevo Reino de Granada. Los casos de Tunja, Socorro y Mariquita, 1810-1812», *Historiolo. Revista de Historia Regional y Local* 12, n.º 23 (1 de enero de 2020): 159.

²² Acevedo-Tarazona y Villamizar-Palacios, 160.

²³ Acontecimientos narrados en “Acta de formación de la Junta de la villa del Socorro del 11 de julio de 1810”. Inés Mercedes Quintero Montiel y Armando Martínez Garnica, eds., *Actas de formación de juntas y declaraciones de independencia, 1809-1822: Reales Audiencias de Quito, Caracas y Santa Fé*, 1. ed. Colección Bicentenario (Bucaramanga, Colombia: Dirección Cultural, Universidad Industrial de Santander, 2008), 299.

en un informe escrito el 16 de julio, instaba al virrey Amar y Borbón a permitir la creación de una junta en la capital, para así “tratar con nosotros [la junta del Socorro] sobre objetos tan interesantes a la patria, y consiguientemente a la nación, de cuya causa jamás nos separaremos”²⁴, lo cierto es que los socorranos circunscribieron sus acciones a la provincia, tal como se puede ver en el Acta de constitución de la Junta de la provincia del Socorro. En este documento, el nuevo órgano afirmaba que su legitimidad y autoridad emanaba de “la sociedad civil de toda la provincia”, y que la Junta representaba “al pueblo que la ha establecido”, es decir, al pueblo del Socorro, San Gil y Vélez. Además, subrayaban el hecho de la autoridad del nuevo gobierno por el hecho de que aún no se había conformado un

“Congreso Nacional compuesto de igual número de vocales de cada provincia para que reconozca y delibere sobre los grandes intereses del cuerpo social, y los de paz y guerra, reasume por ahora todos esos derechos. Cuando se haya restituido a su trono el Soberano, o cuando se haya formado el Congreso Nacional, entonces este pueblo depositará en aquel cuerpo la parte de derechos que puede sacrificar sin perjuicio de la libertad que tiene para gobernarse dentro de los límites de su territorio, sin la intervención de otro gobierno. Esta provincia organizando así –el suyo será– respecto de los demás como su hermano siempre pronto a concurrir por su parte a la defensa de los intereses comunes a la familia.”²⁵

Estas palabras muestran un esfuerzo por circunscribir la autoridad de la Junta a la zona de la Provincia del Socorro, siguiendo así el patrón, descrito por Tarazona y Villamizar, de que las comunidades políticas que se organizaron tras el vacío de poder, y de las que emanaron las soberanías locales, reclamaron su territorio de influencia por medio del derecho de *uti possidetis*, por lo que se valieron de los límites y jurisdicciones de las provincias que integraban el virreinato²⁶.

²⁴ Informe de la Junta del Socorro al virrey Amar y Borbón del 16 de julio de 1810, citado por Armando Martínez Garnica, «La eclosión juntera en el Nuevo Reino de Granada», *Secuencia* 1, n.º 72 (2008): 127.

²⁵ “Acta constitucional de la Junta provincial del Socorro. 15 de agosto de 1810”, en Quintero Montiel y Martínez Garnica, *Actas de formación de juntas y declaraciones de independencia, 1809-1822*, 305-812.

²⁶ Acevedo-Tarazona y Villamizar-Palacios, «La soberanía local durante la primera época republicana en el Nuevo Reino de Granada. Los casos de Tunja, Socorro y Mariquita, 1810-1812», 166.

El conflicto entre Cundinamarca y el Socorro que reseñábamos antes, venía a ser un proceso de descomposición de las soberanías locales. Ya desde enero de 1811 Santafé había entrado en conflicto con la provincia de Mariquita, la cual finalmente integró a Cundinamarca por la fuerza de las armas. Además, el gobierno de Santafé convocó un congreso general de representantes de todas las provincias para organizar un gobierno más amplio. A dicho encuentro no asistió representante alguno de la provincia del Socorro, pues el presidente de la Junta mantenía un conflicto con los cabildos de San Gil y Vélez. El problema era que, por las disputas entre las principales villas de la provincia, la Junta del Socorro no se había podido instalar, por lo que en noviembre de 1811 los representantes de Vélez y San Gil se retiraron del encuentro y se consideró disuelta la Junta. Lorenzo Plata, presidente de la Junta no aceptó tal cosa y decidió invadir los territorios de San Gil, Vélez y Charalá, lo que desató una guerra civil. La confrontación terminó en 1812 con la intervención militar de Cundinamarca, que aprovechó la situación para anexarse la provincia²⁷.

De tal forma que las acciones del Estado de Cundinamarca se inscribían en una tendencia originada en la Revolución Francesa, si seguimos a Guerra, donde la nación, entendida como un pacto de ciudadanos individuales, se convierte en el origen último de la soberanía. Al residir ahora la soberanía en el conjunto de los individuos que conforman la comunidad política, y no en el soberano, no había espacio para estatutos sociales particulares, por lo que no cabían soberanías locales²⁸.

La Junta del Socorro y el problema del patronato

Ahora bien, uno de los problemas que afloró con la aparición de las Juntas de gobierno, y que incidió decisivamente en las disputas entre las soberanías, fue la cuestión del ejercicio del derecho de patronato. El proyecto republicano en América supuso la ruptura de la relación del Estado con la Iglesia, y de hecho lo que las autoridades civiles buscaron fue el apoyo de la institucionalidad católica al nuevo régimen, por razones prácticas y simbólicas. Para ello no solo necesitaban la aprobación del clero a nivel local, sino en últimas el beneplácito del Papa, quien era el único que podía garantizar el ejercicio del derecho de patronato para el régimen republicano. Los hechos en Europa dilataron tal

²⁷ Acevedo-Tarazona y Villamizar-Palacios, 171-81.

²⁸ François-Xavier Guerra, «Las mutaciones de la identidad en la América hispánica», en *Inventando la nación: Iberoamérica siglo XIX*, ed. Antonio Annino y François-Xavier Guerra, 1. ed (México, D.F: Fondo de Cultura Económica, 2003), 185-220.

objetivo, y el reconocimiento papal de la república solo se consiguió hasta la década 1830, ya disuelta la Gran Colombia. Pero en la práctica, los gobiernos americanos no podían esperar un acuerdo internacional con la Santa Sede para poner en marcha los asuntos religiosos, estrechamente ligados al derecho de patronato. Pío VII, preso de Napoleón, no podía dirimir el asunto del patronato, y mientras tanto, aspectos de la vida de la Iglesia que afectaban la vida cotidiana de la población y las altas finanzas del Estado, tales como la administración de los sacramentos y la organización de los diezmos, debían solucionarse. Además, la administración cotidiana de la Iglesia en la Nueva Granada se veía empeorada por el hecho de que la sede arzobispal de Bogotá se encontraba vacante desde 1804²⁹.

Y precisamente, los problemas que subyacen en el Cisma del Socorro tenían que ver directamente con las cuestiones administrativas de la Iglesia que debían solucionar los gobiernos surgidos de la eclosión juntera. La Junta provincial del Socorro se pretendía, como depositaria de la soberanía del rey Fernando VII, heredera de los derechos de patronato, y por tanto se creía con la potestad de ejercer los privilegios concedidos por los Papas a los reyes de España e Indias. Por tal razón, la Junta le envió un oficio a las autoridades clericales de Santafé exigiendo los poderes de cada uno de los canónigos para la percepción de la suma que a cada uno de ellos le tocaba de los diezmos de la Provincia, así como la intervención en el nombramiento de los clérigos para los curatos de su territorio³⁰.

Los gobernadores del Arzobispado, al recibir las noticias del Socorro, se reunieron con el cabildo eclesiástico de Santafé, para dar respuesta a la Junta provincial de acuerdo a las disposiciones reales y canónicas. El cabildo hacía responsable a la Junta de cualquier cantidad que mandase pagar sin orden del juez hacedor de diezmos; y en lo referente a la remisión de nóminas, le informa a las autoridades socorranas que tuvieran presente que la Silla apostólica había concedido el patronato real bajo la firme condición de que nadie pudiese ejercerlo sin expreso consentimiento de los Reyes; y que también tuvieran a

²⁹ Véase al respecto de la vacancia de sede de Bogotá durante las primeras décadas del siglo XIX, y su relación con el proceso de independencia la siguiente tesis de maestría en historia: Jaime Humberto Silva Cabrales, «las sedes vacantes en las diócesis de Santafé y Popayán durante el proceso de independencia de la Nueva Granada, 1810-1835» (Tesis de Maestría, Bogotá, Universidad Pontificia Javeriana, 2019).

³⁰ Castañeda Delgado, «El cisma del Socorro y sus protagonistas», 261.

consideración que el punto era tan delicado, que haría “intrusos á los curas y demás presentados, y por consiguiente nulas sus instituciones canónicas”³¹.

Según nuestra tesis, es aquí donde se encuentra una semilla de las discusiones del patronato republicano. José David Cortés localiza como un momento clave para la discusión del patronato republicano el año de 1824, cuando se materializó en ley la idea del vicepresidente colombiano Francisco de Paula Santander de que el nuevo gobierno debía asumir el patronato en condiciones semejantes a como lo había detentado la corona española durante el periodo colonial³². Para ese momento, la independencia era un hecho prácticamente consumado: Bolívar adelantaba las últimas operaciones contra los reductos realistas en el Perú, y el proyecto nacional más amplio, expresado en la Constitución de Cúcuta, había ya significado el fin de las soberanías locales de la década anterior. Pareciera que el hecho de que se fuera consolidando un proyecto republicano más sólido fue uno de los detonantes de los debates sobre el patronato, pero si consideramos algunos de los motivos centrales del debate, podremos ver que estos surgieron en medio de las discusiones originadas por el Cisma del Socorro. Según Cortés, la república colombiana, en la década de 1820, concebía el patronato como “elemento inherente a la soberanía”, y en tanto la independencia de la corona española significó el traspaso de la soberanía al régimen republicano, este heredaba el derecho de patronato. Además, las autoridades republicanas defendieron su derecho de patronato “como forma de controlar la institución eclesiástica, a la que [...] consideraba importante [...] por el papel [que] cumplió al defender y legitimar la independencia”; este control se manifestaba cuando el “Estado asumía la facultad de elegir y nombrar autoridades eclesiásticas”, pero también cuando el poder civil incidía en problemas como “injerencia en las comunidades religiosas; reducción y redireccionamiento del diezmo; pérdida o reducción del fuero eclesiástico, entre otros”³³.

Cuando la Junta provincial del Socorro decide crear un Obispado con sede en la villa, y nombrar un Obispo para esta nueva sede causó un conflicto con las autoridades clericales y civiles de Santafé. Esta decisión significaba el

³¹ Groot, *Historia Eclesiástica y civil de Nueva Granada Tomo III*, 87.

³² José David Cortés Guerrero, *La batalla de los siglos: Estado, Iglesia y religión en Colombia en el siglo XIX: de la independencia a la regeneración*, Primera edición, Biblioteca abierta; Colección general. Historia 439 (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Historia, 2016), 81-88.

³³ Cortés Guerrero, «Las discusiones sobre el patronato en Colombia en el siglo XIX», 102-3.

ejercicio de facto de las atribuciones del derecho de patronato, el cual seguía siendo oficialmente de la corona española. Sin embargo, estas discusiones no se dieron porque las autoridades católicas de Santafé defendieran el derecho del monarca español a decidir sobre las cuestiones de la Iglesia en América, sino porque la ruptura con España precisamente había generado en escenario donde no quedaba claro quién pasaba a ejercer las atribuciones del patronato. Esta cuestión era un tanto más delicada si consideramos además que conforme avanzaba la separación con la Península, las soberanías locales empezaban a entrar en conflicto por el futuro inmediato del régimen que debía reemplazar a las autoridades coloniales.

Las razones de un Obispado en el Socorro

Como se dijo antes, el Cisma del Socorro se originó en la decisión de la Junta del Socorro de crear un Obispado para la provincia en el año de 1810. Para nuestra fortuna, un expediente conservado en el Archivo de la Arquidiócesis de Bogotá contiene una serie de documentos que nos permiten seguir el desenvolvimiento del Cisma³⁴. El proceso comienza cuando los dirigentes del Socorro, a finales de 1810, se decantan por crear su propio Obispado. La copia del acta de esta sesión, que fue enviada a Santafé en marzo de 1811, nos permite ver las razones de las autoridades civiles del Socorro para crear un Obispado³⁵. De acuerdo a la Junta, había diferentes necesidades que hacían urgente la instauración de una

³⁴ Como se señaló en la introducción, en el Archivo Capitular de la Arquidiócesis de Bogotá reposa una carpeta marcada como "Cisma del Socorro". Allí hay una copia del acta de la Junta provincial del Socorro donde se decretó la erección de un Obispado, del 13 de diciembre de 1810, y tres documentos con las respuestas del cabildo catedralicio de Santafé, producidas en marzo y abril de 1811, en las cuales se calificaron los hechos como un cisma. Dado que los folios no están marcados, en adelante nos referiremos al documento exacto y la carpeta mentada.

³⁵ Acá nos ocuparemos de motivos administrativos, pero no podemos pasar por alto que la creación del Obispado fue también argumentada en lineamientos teológicos, justo como lo explican Thibaud y Claderón: "En su argumentación, los abogados del Socorro Ignacio de Herrera y Vergara y Manuel Plata recurren con insistencia a la obra de Zeger Bernard Van Espen, canonista jansenista flamenco. Los autores galicanos franceses más invocados en este período fueron Fleury y Bossuet. Queremos insistir en que la ciencia religiosa de los siglos XVII y XVIII, sobre todo la teología histórica, aparece en el momento con más contundencia que los ilustrados Montesquieu o Rousseau, y su presencia es más significativa que los ejemplos sacados de las revoluciones americana y francesa. Si estas corrientes religiosas le prestan su lenguaje y sus valores con tanta constancia al debate político, es porque suministran un marco de comprensión accesible para las élites letradas del reino y

nueva diócesis con sede en la villa, destacándose la distancia en que se hallaba de la Iglesia metropolitana de Santafé y la dificultad de tránsito debido a los caminos, acrecentándose el problema principalmente en tiempo de invierno, pues los ríos se crecían. Esta situación generaba muchas dificultades en la administración de los sacramentos entre la población de la provincia, justo como las autoridades socorranas argumentaban³⁶. Otra razón esgrimida por los socorranos fue la de las necesidades espirituales que habían padecido todos los fieles, en buena parte por el limitado acceso a los sacramentos reservados al Obispo, tal como el de la confirmación. Esta idea fue propuesta en el año de 1811 por el Licenciado Manuel Plata en un texto impreso en el que defendía las acciones de la Junta socorrana, donde afirmaba que “el hombre llega a la vejez, y pasa al sepulcro sin el Sacramento de la Confirmación” porque los arzobispos de Santafé no visitaban la provincia para cumplir con su deber. A este problema, Plata sumaba el de las cuestiones económicas. El autor alegaba que “las pingües Rentas decimales se trasladan a la Metrópoli” donde eran repartidas, lejos del lugar donde habían sido recolectadas, dejando a los pobres de la provincia sin limosnas, lejano de cualquier pastor y expuesto a los “vicios” y la “perdición”³⁷.

En síntesis, lo que la Junta buscaba era supeditar a su autoridad dos aspectos fundamentales de la cotidianidad de la Iglesia: el control de los recursos que la institución católica disponía en la provincia, y el asunto de la administración de los sacramentos que tanto afectaban al pueblo, de quien ahora emanaba la autoridad del gobierno.

Y aunque el asunto de las finanzas, como veremos, era muy importante para una provincia con recursos nada despreciables, no podemos subestimar el peso que el problema de los sacramentos tuvo sobre la decisión de la Junta de crear un Obispado para su territorio, pues al fin y al cabo la administración de estos era un asunto ligado a la legitimidad política del nuevo gobierno, pues era un problema que afectaba la vida cotidiana de su población. La provincia del Socorro pedía la erección de la diócesis por la necesidad de cuidar la cantidad de almas que se encontraban bajo la autoridad de la Junta, que ascendía a 158.000,

de la capitania general”. Calderón y Thibaud, *La majestad de los pueblos en la Nueva Granada y Venezuela, 1780-1832*, 124.

³⁶ Cisma del Socorro. Acta de la creación del Obispado. Archivo Histórico de la catedral de Bogotá (AHCB), fondo Cabildo eclesiástico.

³⁷ Manuel Plata. *Apología de la provincia del Socorro, sobre el crimen de cismática que se le imputa por la erección de obispado* (Santafé de Bogotá: Imprenta Real de Don Bruno Espinosa de los Monteros, 1811), 3. El impreso se encuentra disponible en Biblioteca Nacional de Colombia (BNC), Fondo Quijano.

establecidas en 44 poblaciones o pilas bautismales, cuyo centro era el Socorro³⁸. Además, crear un Obispado para la provincia era una forma de fortalecer la soberanía, en el sentido de que de esta manera la región lograría sacudirse la autoridad clerical de Santafé, la cual, además de ser percibida como distante, no era de fiar, según lo enseñaba la experiencia previa. Los socorranos decían sentirse abandonados por parte de la jerarquía católica, ya que desde el 1782, cuando el “arzobispo Antonio Caballero y Góngora realizó la visita pastoral, ningún otro había estado en esta región”. Además, la visita del prelado de Santafé no era recordada gratamente, pues este había ido a la región “con el pretexto de “pacificar” esta provincia que reclamaba unos impuestos que no podía sufrir [en referencia al levantamiento comunero]”, para lo cual, Caballero y Góngora había dejado “un convento de Capuchinos que han sido unos espías de los tiranos y últimamente el día diez de julio fueron los verdugos”³⁹.

Ahora, como decíamos arriba, para la Junta era primordial tener control y autonomía de los recursos económicos, pues no eran nada despreciables y de seguro serían necesarios para el desenvolvimiento del nuevo régimen. En lo que se refiere a los diezmos, la Iglesia en el Socorro manejaba en 1808 “diez y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos tres y tres cuartillos”, en 1809 “veinte mil veinte y tres pesos cinco cuartillos”, y para el año de 1810 “veinte y un mil novecientos ochenta pesos un cuartillo”⁴⁰.

Además, el control de las rentas decimales era también un imperativo. La Junta informaba que estas ascendían

“anualmente a mas de cuarenta mil pesos según los remates de tres últimos años. La jurisdicción de Vélez debe producir por lo menos de quince a diez y seis mil pesos, y a la suma de ambos productos debe

³⁸ La cifra que acá presentamos es referida al menos cinco veces en los testimonios sobre el cisma. Véase el Acta de la creación del Obispado. Cisma del Socorro. Acta de la creación del Obispado. AHCB, fondo Cabildo eclesiástico.

³⁹ Los Socorranos recordaban la doble traición de los capuchinos al pueblo de la región: durante el levantamiento comunero estos se habían encargado de predicar contra el movimiento, siendo fray Joaquín de Finestrada especialmente duro en sus condenas; mientras tanto, durante los hechos que llevaron a la formación de la Junta de la villa del Socorro, los capuchinos nuevamente se habían opuesto a la voluntad del pueblo, pues cuando el corregidor Valdés se enteró del movimiento que buscaba deponerlo, se trasladó en la madrugada del 10 de julio de 1810 al convento de los capuchinos, donde los curas le permitieron atrincherarse con sus tropas para resistir al pueblo alzado. Cisma del Socorro. Acta de la creación del Obispado. AHCB, fondo Cabildo eclesiástico

⁴⁰ Cisma del Socorro. Acta de la creación del Obispado. AHCB, fondo Cabildo eclesiástico.

agregarse el de la jurisdicción de Girón por que su territorio va a ser una parte integrante de esta nueva diócesis [en referencia al Obispado que la Junta decidía crear]⁴¹.

Además, a partir de este informe, la Junta concluía que, con el producto de los diezmos del Socorro y San Gil, el nuevo Obispado era un proyecto sostenible, pues con estos recursos “bastaría para la dotación de la mitra, y de las demás piezas eclesiásticas que debe tener el Cabildo de la Iglesia Catedral”⁴².

101

Para esta época el Socorro constituía uno de los beneficios eclesiásticos más ricos de la arquidiócesis de Santafé, ya que la renta anual de su párroco (5.000 pesos) superaba a la del Obispo de Santa Marta. Recuérdese que el estipendio mínimo de un cura oscilaba entre 150 y 200 pesos. En la región del Socorro, parroquias asentadas y prósperas, como la de San Gil, rentaban 2.000 pesos a su titular; los curas de Simacota, Oiba, Girón y Barichara recibían 1.500 pesos al año⁴³.

El Cisma, un problema de soberanías

Finalmente, la Junta del Socorro decidió crear por su cuenta el Obispado en diciembre de 1810. Tal decisión plantea un interrogante central sobre la aptitud del poder temporal para crear sedes episcopales sin consultar al papado o al rey de España, titular privativo del patronato, según las Leyes de Indias. El gobierno de la provincia se amparó en que se necesitaba suplir necesidades inmediatas de la población en medio de una situación incierta y ambigua frente al ejercicio del derecho de patronato. Según las autoridades de la provincia del Socorro, era urgente la creación del Obispado y elección de su Obispo. Les preocupaba primordialmente “a quien toca aprobar la erección que se hiciese, quienes deben elegir el prelado, y a quien corresponde confirmar su elección”⁴⁴. Lo anterior manifiesta el afán de la Junta socorrana por el problema de la soberanía, pues las dudas que planteaban apuntaban al problema desde dónde se ejercía el control sobre la Iglesia católica. La Junta, con la creación del Obispado, estaría desafiando la autoridad de Santafé, y ello sin contar que

⁴¹ Cisma del Socorro. Acta de la creación del Obispado. AHCB, fondo Cabildo eclesiástico.

⁴² Cisma del Socorro. Acta de la creación del Obispado. AHCB, fondo cabildo eclesiástico.

⁴³ John Phelan, *El pueblo y el Rey. La revolución comunera en Colombia, 1781* (Bogotá: Universidad del Rosario, 2009), 90-91.

⁴⁴ Acta de la creación del Obispado. AHCB, fondo Cabildo eclesiástico.

esta decisión disminuiría los ingresos en materia de diezmos para la capital, lo cual llevaría a una pugna entre las dos regiones.

Por eso, no era de extrañar que los gobernadores del arzobispado, quienes se habían molestado con la petición de nóminas para presentación de curas que había hecho la Junta del Socorro, pensaron que con su respuesta los socorranos habrían de reconocer su error e iban a volver recta la doctrina. Por el contrario, recibieron la noticia sobre la erección del Obispado y la elección de Obispo.

102

La Junta provincial del Socorro, convocó, mediante un oficio fechado el día 28 de noviembre de 1810, al clero de la villa y el de los vecindarios que componen como parte integrantes la provincia para “la erección en ella de silla episcopal y elección del sujeto que deba ocuparla”, además los citaba para que se hicieran presentes en la Junta el día 10 de diciembre, manifestando “que los eclesiásticos que no pudieren concurrir por algún impedimentos legitimo que los asista enviaran su voto que abarse ambos puntos en esquela cerrada; y los pueblos mandaran sus representantes, o diputados al mismo fin”⁴⁵.

La Junta, en las sesiones del 11 y 12 de diciembre de 1810, decretó la erección del Obispado del Socorro, en la cual se realizó la elección del nuevo Obispo. La votación fue celebrada secretamente, “por medio de boletines cerrados que tanto el clero por sí mismo, como el pueblo por medio de sus representantes, exhibieron en un vaso, y concluido este acto se hizo el escrutinio y se publicó la votación”. El proceso arrojó como resultado

“cuarenta y cuatro sufragios en favor del señor magistral de la Catedral de Santafé, representante por esta provincia para el gobierno nacional, el doctor Don Andrés Rosillo; ocho a favor del señor vocal de esta junta suprema, doctor Don pedro Ignacio Fernández; cinco a favor del Señor vocal de la misma, Doctor don José Gabriel de Silva; tres a favor del señor prebendado de la citada Catedral, Doctor Don Manuel Andrade; uno en favor del Doctor Don Pablo Plata cura de la misma Catedral; otro en favor del Doctor Don Juan Antonio Moreno cura de la Parroquia de Mogotes; y otro en favor del Doctor Don Juan Agustín Esteves; de modo que siendo todos los sufragios setenta y tres, es claro que la pluralidad de estos decide ser la elección canónica y en concordia en beneficio del citado Señor Magistral y Representante Doctor Don Andrés Rosillo”⁴⁶.

Las discusiones entre la Junta del Socorro y los Gobernadores de la arquidiócesis de Bogotá, se realizaron por vía impresa, y se tornan más hostiles

⁴⁵ Cisma del Socorro. Acta de la creación del Obispado. AHCB, fondo Cabildo eclesiástico.

⁴⁶ Cisma del Socorro. Acta de la creación del Obispado. AHCB, fondo Cabildo eclesiástico.

en cada documento que enviado por cada una de las partes, y el representante de cada lado que lo designen para defender su causa. En Santafé recibieron la información de la creación, por una carta enviada por parte de Fray Diego Padilla. Pero por no tener datos seguros, el cabildo acordó que se dirigieran oficios por parte de los gobernadores a la Suprema Junta y al Congreso Nacional pidiendo que escribieran a la “mitra” para tratar las sediciones sobre una novedad que traería innumerables daños espirituales y temporales a todo el Reino, y que se escribieran también a la junta del Socorro ⁴⁷. Por su parte, el canónigo doctoral Rafael Laso de la Vega, pedía que se enviara un oficio a la junta del Socorro ordenando que mandaran copia del acta en que se halla sancionada la erección de su “ilusorio Obispado y la elección de fantástico obispo”⁴⁸.

Finalmente, para dar respuesta a la situación que se desarrollaba en el Socorro, el cabildo catedralicio de Santafé envió un oficio a la Suprema Junta de la misma ciudad, y otro a la representación nacional, recomendando la necesidad de estar a tanto para no permitir novedades en asuntos eclesiásticos. Al mismo tiempo enviaron un oficio a la Junta del Socorro para averiguar la verdad sobre la creación de la nueva diócesis, y por último escribir al arzobispo para infórmale la situación que se estaba gestando⁴⁹.

El documento enviado a la Junta del Socorro por parte de los gobernadores del Arzobispado, hacían ver la infracción cometida por las autoridades civiles. Conjuntamente enviaron una circular a los curas de la provincia, compilando algunas posiciones inconclusas del derecho, para hacerles palpar el error y que se apartasen de él los que de algún modo hubieran participado en tan escandaloso abuso. Sin embargo, la Junta del Socorro cada vez más convencida que sobre ella recaían los derechos patronales, dirigió oficios a los párrocos para que desconocieran la autoridad de los Gobernadores, y que no hicieran caso a la circular y que la calificaran como papel sedicioso e injurioso a la autoridad del Gobierno y al derecho y libertad del pueblo⁵⁰.

Estando así las cosas, los Gobernadores del Arzobispado viendo la decidida rebelión de la Junta del Socorro, decidieron declarar nulos todos los

⁴⁷ Acta del 28 de diciembre 1810. AHCB, fondo Cabildo eclesiástico.

⁴⁸ Actas capitulares 4 de enero de 1811. AHCB, fondo Cabildo eclesiástico.

⁴⁹ Groot, *Historia Eclesiástica y civil de Nueva Granada Tomo III*, 88.

⁵⁰ Groot, 90.

nombramientos hechos por este Obispado⁵¹, y en una carta pastoral declararon el hecho un cisma:

“Últimamente, encomendamos á todos los fieles, de cualquiera clase y condición que sean, la vigilancia para no ser sorprendidos, y les mandamos que no retengan en su poder papeles cismáticos, ni que contengan los planes execrados en esta carta, ni les den curso por escrito ni de palabra, entregándolos inmediatamente, bajo pena de excomunió mayor *Late sententiae. Ipso Facto incurrenda*”⁵².

104

Algunos de los cismáticos dieron marcha atrás al verse abandonados por la mayor parte de los párrocos. Pero al poco tiempo se publicó un manifiesto en Santafé, en el cual justificaban su actuación, siendo Manuel Plata el encargado de redactar la apología. En este documento argumentaba desde los cánones, la historia eclesiástica y la doctrina el derecho de los pueblos para hacer lo que había hecho la Junta del Socorro⁵³. Además, el mismo Plata, en otro documento donde defendía las acciones de los socorranos, consideraba a la pastoral enviada desde Santafé como una “cadena de negras injurias, con la que se tizna la soberanía del Socorro”⁵⁴. En estas contestaciones brota efectivamente el problema de la soberanía local, y, en contraprestación, la autoridad de Santafé.

Por ultimo, cabría señalar que el Cisma causó polémica también porque este ponía sobre la mesa la legitimidad de la ruptura con España y la situación de la Iglesia en el seno de un régimen revolucionario. Así se evidencia en la condena del sacerdote José Antonio de Torres y Peña, cura del pueblo de Tabio, un destacado eclesiástico por su ortodoxia. Torres escribió una breve disertación sobre el Cisma, la cual era una respuesta al *Manifiesto* de Plata. El cura de Tabio en su escrito busca rebatir la legitimidad y la legalidad de la decisión tomada

⁵¹ Restrepo, *La Iglesia y el Estado en Colombia*, 131.

⁵² Groot, *Historia Eclesiástica y civil de Nueva Granada Tomo III*, Apéndice 9.

⁵³ El documento se publicó con el siguiente encabezamiento: Manifiesto de los derechos, razones y fundamentos que persuaden hallarse la Suprema Junta y pueblo del Nuevo Reino de Granada con legitima autoridad para usar el patronato respecto de toda la Iglesia, cuidar del culto, proveer toda clase de ministros eclesiásticos y socorrer de todos modos la Iglesia de Jesucristo. Paulino Castañeda Delgado, «El cisma del Socorro y sus protagonistas», en *Homenaje al Dr. Muro Orejón vol 1* (Sevilla: Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Sevilla, 1979), 263.

⁵⁴ Manuel Plata, *Apología de la provincia del socorro, sobre el crimen de cismática que se la imputa por la erección de Obispado* (Santafé de Bogotá: Imprenta Real de Don Bruno Espinosa de los Monteros, 1811), 26.

en el Socorro, poniendo en tela de juicio la supuesta herencia del patronato y el rol de defensores de la fe que buscaron asignarse las autoridades de aquella provincia. Torres niega que la soberanía popular, ejercida ante la ausencia del monarca, sea suficiente para que la Junta del Socorro pueda ejercer los derechos de patronato, básicamente porque el patronato no es un derecho inherente a la soberanía del monarca, sino que es un privilegio concedido a su persona. Pero el cura va un paso más allá, e incluso pone en tela del juicio la legitimidad de la Junta del Socorro, pues los pueblos no pueden pasar a ser depositarios de un día para otro de la soberanía. Torres cierra su disertación debatiendo la idea que subyace tras los argumentos de los defensores del Cisma: que la religión queda subsumida a la autoridad civil. Afirmar que la existencia del catolicismo, en tanto religión verdadera, no puede estar ligada al poder mundano, y por tanto la Junta del Socorro alucina si cree que la subsistencia de la religión depende de la voluntad de esta institución⁵⁵.

Conclusiones

Habiendo considerado los hechos que rodearon el llamado Cisma del Socorro, podríamos afirmar que en él se plantearon problemáticas que se iban a discutir fuertemente durante el decenio de 1820 cuando comenzó a proponerse la idea de un patronato republicano; y al mismo tiempo, fue una expresión del esfuerzo de los poderes locales por incidir en los sucesos de ruptura con España. Esto último es patente en el problema del ejercicio de los derechos de patronato, pues la autoridad para semejante cosa dependía en últimas del debate sobre quién pasaba a ser receptor de la soberanía. En tanto la Junta del Socorro se consideraba heredera de la soberanía del monarca español, se suponía con el derecho para ejercer las atribuciones del patronato.

Las autoridades del Socorro argüían también problemas prácticos, como la administración de los diezmos y el cumplimiento de las funciones sacramentales de la Iglesia para crear el Obispado. La Junta consideraba que debía actuar de frente a estos asuntos, tan descuidados por las autoridades de Santafé, y los cuales afectaban la vida del pueblo socorrano, al cual esta representaba. Alegando el abandono de Santafé, y ante el hecho de que la situación de vacío de poder, y ante la imposibilidad de una intervención papal, el poder civil del

⁵⁵ José Antonio de Torres y Peña, *Precaución contra el manifiesto, que trata de alucinar a los sencillos y cohonestar el Cisma del Socorro, lo ofrece a los verdaderos fieles* (Santafé de Bogotá: Imprenta Patriótica de D. Nicolás Calvo y Quixano, 1811). El impreso se encuentra disponible en Biblioteca Nacional de Colombia (BNC), Fondo Pineda.

Socorro tomó una decisión justificada en la autoridad investida. Ya en los primeros años de la década de 1820, cuando el gobierno colombiano debatió estos problemas, se enfrentó a una situación semejante. El Papa, ya libre, no reconocía aún a las repúblicas americanas, por lo que el ejercicio de los derechos era un problema irresoluto. El gobierno colombiano desplegó a sus diplomáticos para lograr un reconocimiento papal, con el cual pudiera aclararse la cuestión del patronato, pero no podía esperar el lento desarrollo de los intrínquilos de la política internacional, por lo que, para solucionar problemas prácticos, las autoridades republicanas decidieron ejercer las atribuciones del patronato de facto, en tanto poder soberano, como lo señala Cortés: “la República aducía el derecho de ejercer el patronato como elemento inherente a la soberanía, heredándolo, en cuanto a su ejercicio, de la Corona española, que había perdido, desde la óptica republicana, su derecho a ejercerlo con la Independencia”⁵⁶.

Por su parte, el Cisma fue un hecho en el que se puede observar que la relación entre la Iglesia y el Estado en el momento de la ruptura con España, era un tema delicado en tanto afectaba la legitimidad política, asunto este de la legitimidad que también surgió con los debates sobre el patronato en el seno de la república colombiana. Las evidencias parecen apuntar a que el gobierno secular socorrano instrumentalizó la Iglesia con el pretexto de crear un Obispado para dar legitimidad a su soberanía como provincia independiente. Esto se constata cuando las autoridades del Socorro hacían el llamado al Papa para que le diera su aval en la erección del Obispado, lo cual lleva a pensar que en ningún momento quisieron convertirse en una Iglesia regional independiente del resto del catolicismo⁵⁷. Podemos decir, siguiendo a Mann, que la ruptura del viejo orden implicó el desarrollo del un poder difuso, lo que fue aprovechado por las autoridades socorranas para desafiar la autoridad central de Santafé. Estas buscaron constituir una nueva red de poder, y buscaron valerse de la relación con la Iglesia aspirando a fortalecer el poder institucional y ganar capacidades administrativas y lograr la cooperación de sus gobernados, abandonados por las autoridades de la capital.

El que la decisión del Socorro condujera a un conflicto con los poderes clericales de Santafé no quiere decir que el Cisma fuera un problema circunscrito a disputas internas de la Iglesia. Este acontecimiento revela la realidad de las disputas entre las provincias en el momento inicial de la independencia; tras la creación del Obispado en el Socorro subyace la rivalidad entre las provincias y

⁵⁶ Cortés Guerrero, *La batalla de los siglos*, 81-84.

⁵⁷ Cisma del Socorro. Acta de la creación del Obispado, AHCB, fondo Cabildo eclesiástico.

las ciudades, crisoles de la separación de España. El proceso de independencia no se inició de manera centralizada, ni generó inmediatamente el surgimiento de un poder capaz de imponerse sobre poderes locales. Un Obispado para el Socorro significaba el control local sobre los importantes recursos de la Iglesia, y recordemos que la provincia del Socorro era muy próspera en materia de diezmos y aportaban una suma considerable a la Iglesia de Santafé; y a la larga, tal institución significaría mayor independencia del Socorro frente a Santafé, en un momento en esta última ciudad se busca imponer la autoridad del Estado de Cundinamarca sobre otras soberanías locales⁵⁸.

107

Por todo lo anterior es que hemos propuesto que el Cisma del Socorro es un evento que nos ayuda también a comprender la relación entre las soberanías locales y la independencia, y tarea que según Tarazona y Villamizar, debe ser acometida con el fin de “descentrar el relato historiográfico”, demasiado concentrado en el 20 de julio de 1810 como punto de partida de un relato nacional inconcluso⁵⁹.

⁵⁸ Acevedo-Tarazona y Villamizar-Palacios, «La soberanía local durante la primera época republicana en el Nuevo Reino de Granada. Los casos de Tunja, Socorro y Mariquita, 1810-1812», 173.

⁵⁹ Acevedo-Tarazona y Villamizar-Palacios, 159.

Referencias Bibliográficas

Fuentes primarias

Archivo Histórico de la Catedral de Bogotá (AHCB)

Bogotá - Colombia

Fondo: Cabildo Eclesiástico

-Actas capitulares

-Documento sobre el Cisma del Socorro

Biblioteca Nacional (BNC)

Bogotá - Colombia

Fondo Pineda

Torres y Peña, José Antonio de. *Precaución contra el manifiesto, que trata de alucinar a los sencillos y cohonestar el Cisma del Socorro, lo ofrece a los verdaderos fieles. Don José Antonio de Torres y Peña*. Santafé de Bogotá: Imprenta Patriótica de D. Nicolás Calvo y Quixano, 1811.

Fondo Quijano

Plata, Manuel. *Apología de la provincia del socorro, sobre el crimen de cismática que se la imputa por la erección de Obispado*. Santafé de Bogotá: Imprenta Real de Don Bruno Espinosa de los Monteros, 1811.

Fuentes Secundarias

Acevedo-Tarazona, Álvaro, y Carlos Villamizar-Palacios. «La soberanía local durante la primera época republicana en el Nuevo Reino de Granada. Los casos de Tunja, Socorro y Mariquita, 1810-1812». *Historieo. Revista de Historia Regional y Local* 12, n.º 23 (1 de enero de 2020): 157-89.

Báez Osorio, Miryam. «El juntismo Hispanoamericano y el ideal republicano de los criollos». *Historia y Memoria* 2 (2011): 177-210.

Calderón, María Teresa, y Clément Thibaud. *La majestad de los pueblos en la Nueva Granada y Venezuela, 1780-1832*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia: Taurus, 2010.

Castañeda Delgado, Paulino. «El cisma del Socorro y sus protagonistas». En *Homenaje al Dr. Muro Orejón vol 1*, 257-80. Sevilla: Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Sevilla, 1979.

Código de derecho canónico. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2010.

Cortés Guerrero, José David. *La batalla de los siglos: Estado, Iglesia y religión en Colombia en el siglo XIX: de la independencia a la regeneración*. Primera edición. Biblioteca

- abierta; Colección general. Historia 439. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Historia, 2016.
- . «Las discusiones sobre el patronato en Colombia en el siglo XIX». *Historia Crítica* enero-abril, n.º 52 (2014): 99-122.
- Fontana, Josep. *La crisis del antiguo régimen: 1808-1833*. Guías de historia contemporánea de España. Barcelona: Crítica, 1979.
- Groot, José Manuel. *Historia Eclesiástica y civil de Nueva Granada Tomo III*. Bogotá: Casa Editorial de M. Rivas y c, 1891.
- Guerra, François-Xavier. «Las mutaciones de la identidad en la América hispánica». En *Inventando la nación: Iberoamérica siglo XIX*, editado por Antonio Annino y François-Xavier Guerra, 1. ed., 185-220. México, D.F: Fondo de Cultura Económica, 2003.
- . *Modernidad e independencias: ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. Historia. Madrid: Encuentro, 2009.
- Lomné, Georges. «Del miedo a la “imaginaria Independencia” al festejo de la “Independencia absoluta”: el recorrido de un concepto clave (Nueva Granada-Colombia, 1761-1873)». *Bulletin de l'Institut français d'études andines*, n.º 39 (1) (1 de abril de 2010): 17-35.
- McFarlane, Anthony «La construcción del orden político: la “Primera República en la Nueva Granada, 1810-1815»». *Historia y Sociedad* 8 (2002): 47-82.
- Mann, Michael. *Las Fuentes del poder social 1: una historia del poder desde los comienzos hasta 1760 d.C*. Madrid: Alianza, 1991.
- Martínez Garnica, Armando. «La eclosión juntera en el Nuevo Reino de Granada». *Secuencia* 1, n.º 72 (2008): 1-25.
- Moliner Prada, Antonio. «El Juntismo en la primera mitad del Siglo XIX como instrumento de Socialización Política». En *Sombras de Mayo. Mitos y Memorias de la Guerra de Independencia en España (1808- 1908)*, editado por Christian Demange. Madrid: Casa de Velázquez, 2007.
- Moreno Alonso, Manuel. «La política americana de la junta suprema de Sevilla». *La influencia andaluza en los núcleos urbanos americanos: Actas de las VII Jornadas de Andalucía y América* 2, n.º marzo (1987): 71-92.
- Phelan, John. *El pueblo y el Rey. La revolución comunera en Colombia, 1781*. Universidad del Rosario, 2009.
- Quintero Montiel, Inés Mercedes, y Armando Martínez Garnica, eds. *Actas de formación de juntas y declaraciones de independencia, 1809-1822: Reales Audiencias de Quito, Caracas y Santa Fé*. 1. ed. Colección Bicentenario. Bucaramanga, Colombia: Dirección Cultural, Universidad Industrial de Santander, 2008.
- Restrepo, Juan Pablo. *La Iglesia y el Estado en Colombia*. Londres: publicado por Emiliano Isaza, 1881.
- Rodríguez Plata, Horacio. *Andrés María Rosillo y Meruelo*. Bogotá: Academia Colombiana de Historia Cromos, 1944.
- Sánchez Mantero, Rafael. *Fernando VII*. 1. ed. Los Borbones 6. Madrid: Alianza Ediciones, 2001.

Silva Cabrales, Jaime Humberto. «las sedes vacantes en las diócesis de Santafé y Popayán durante el proceso de independencia de la Nueva Granada, 1810-1835». Tesis de Maestría, Universidad Pontificia Javeriana, 2019.

Suanzes-Carpegna, Joaquín Varela. «Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812 (una visión de conjunto)». *Anuario de derecho parlamentario* 26 (2008): 191-208.

Thibaud, Clément. «La coyuntura de 1810 en Tierra Firme: Confederaciones, Constituciones, Repúblicas». *Historia y política: ideas, procesos y movimientos sociales* 24 (2010): 23-45.

Tisnés, Roberto. «etapas de la independencia». En *Historia extensa de Colombia volumen XIII, Historia eclesiástica tomo 4*. Bogotá: Ediciones Lerner, 1971.